

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COPARTICIPACION ENTRE LA EMPRESA  
MINERA SOUTHERN PERU Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DIRECCION ZONAL AREQUIPA  
PARA LA INTRODUCCION DEL CULTIVO DE QUINUA EN LA PROVINCIA  
DE CANDARAVE – TACNA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO** que celebran de una parte **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION**, en adelante, **SOUTHERN PERU**; debidamente representado, por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, identificado con su carne de extranjería N° 000073949, con domicilio para estos efectos en la Unidad de Producción de Toquepala, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; y de la otra parte el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – DIRECCION ZONAL AREQUIPA**, debidamente representado por su Director Zonal, Ing. Luis Felipe González Dueñas, identificado con DNI N° 29278362, designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2009-AG-AGRORURAL-DE, con domicilio legal en la urbanización La Marina C-10, distrito de Cayma, Arequipa, en adelante **AGRORURAL AREQUIPA**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1 **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION**, sucursal del Perú, con RUC N° 20100147514, sucursal inscrita en la partida electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, identificado con su carne de extranjería N° 000073949, con domicilio para estos efectos en la Unidad de Producción de Toquepala, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominara **SOUTHERN PERU**;

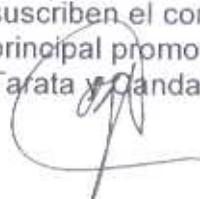


1.2 **AGRO RURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de noviembre del 2010 **SOUTHERN PERU** y **AGRORURAL** suscriben el convenio de cooperación interinstitucional, teniendo como objetivo principal promover el desarrollo sustentable de los anexos de las provincias de Tarata y Candarave (Región Tacna) y los diferentes distritos de la provincia de



Islay (Región Arequipa), mejorando y fortaleciendo las capacidades de sus pobladores, mediante la ejecución de líneas de intervención orientadas a la conservación de recursos naturales, promoción de la reforestación con especies nativas y exóticas, mejora de praderas nativas e introducción de pastos cultivados y apoyo a la seguridad alimentaria.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

La base legal aplicable a este CONVENIO ESPECIFICO se encuentra establecida a detalle, en el CONVENIO MARCO de cooperación interinstitucional suscrito en noviembre del 2010.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio específico es el fortalecimiento de capacidades productivas que permitan mejorar los ingresos familiares en la provincia de Candarave, así como promover la seguridad alimentaria de las familias involucradas.



### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

SOUTHERN PERU y AGRORURAL Dirección Zonal Arequipa a través de la Agencia Zonal Tarata Candarave asumimos el compromiso de fortalecer nuestras capacidades para trabajar coordinadamente por el Desarrollo Agrario de la Provincia de Candarave, en el departamento de Tacna.



### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El costo que demanda la ejecución del presente proyecto específico, al que se refiere la cláusula anterior asciende a la suma de S/. 109,100.00 (CIENTO NUEVE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales SOUTHERN PERU aporta la suma de S/. 45,100.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) y AGRORURAL AREQUIPA aportará la suma de S/. 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).



El dinero aportado por SOUTHERN PERU, destinado para uso exclusivo del proyecto, será depositado en una cuenta bancaria mancomunada de un banco comercial de Tacna y cuyos titulares serán los representantes de SOUTHERN PERU y AGRORURAL AREQUIPA, AGENCIA ZONAL TARATA CANDARAVE.

### CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes que participan en el presente convenio específico se detallan a continuación:

7.1 SOUTHERN PERU se compromete a aportar la suma de S/. 45,100.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES), para:



- Compra de 150 TN de estiércol o su equivalente en otro abono para utilizarlo como abonamiento de fondo en la instalación de 50 hectáreas de quinua, por un monto total de S/. 22,500.00.
- Adquisición de 750 kilogramos de semilla de quinua certificada o su equivalente en calidad, para la instalación de 50 hectáreas, por un monto total de S/. 6,000.00.
- Cuatro (04) eventos de capacitación participativos con profesionales especialistas en la instalación, manejo, cosecha y comercialización de la quinua, por un monto de S/. 3,000.00.
- Campaña de sensibilización y difusión radial en Radio Campesina de Tarata, con una duración de 50 horas distribuidas en durante todo el plazo de ejecución del proyecto, valorizado en S/. 5,000.00.
- Impresión de 01 millar de ejemplares del manual del cultivo de quinua, por un monto total de S/. 3,000.00.
- Asistencia técnica del equipo de Relaciones Comunitarias de la oficina de Candarave a los productores participantes en el presente proyecto, por un monto de S/. 5,600.00.



7.2 **AGRORURAL AREQUIPA**, se compromete a aportar la suma de S/. 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que ha sido valorizado como aporte de:

- Asistencia técnica de 02 profesionales de campo durante 07 meses, valorizado en S/. 35,000.00. La asistencia técnica permitirá identificar las parcelas con potencial y aptitud agrícola así como dar las orientaciones técnicas a los productores en las actividades de: preparación del terreno, siembra, labores culturales, abonamiento, riego, cosecha, post-cosecha y envasado del producto final.
- Supervisión de la campaña de instalación de quinua por 06 meses, asegurando la calidad técnica de las labores y productividad del cultivo, siendo la valorización de S/. 21,000.00.
- Cuatro (04) eventos de capacitación participativos con profesionales especialistas en la instalación, manejo, cosecha y comercialización de la quinua, por un monto de S/. 8,000.00.



#### CLAUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES:

Las partes designan a sus representantes de la siguiente manera:

Por **SOUTHERN PERU**: Dr. Manuel Sierra López, Sr. Carlos Quiñones Lozada y Sr. Roberto Meza Tiga.

Por **AGRORURAL AREQUIPA**: Sr. Luis Felipe Gonzáles Dueñas y/o Juan Carlos Barahona.

### CLAUSULA NOVENA: DE LOS DESEMBOLSOS

- a. El dinero que aportará **SOUTHERN PERU**, será depositado en una Cuenta Mancomunada en un banco comercial de Tacna, cuyos titulares serán los representantes de **AGRO RURAL AREQUIPA** y **SOUTHERN PERU**.
- b. Cada retiro o desembolso, según sea el caso, deberá ir acompañado de un Informe del Avance Físico – Financiero y la presentación de un Cronograma de trabajo y de Gastos de la nueva partida solicitada.
- c. Para realizar el retiro de fondos de esta cuenta, el representante de **AGRO RURAL AREQUIPA** deberá presentar, por cada retiro, una justificación de gastos a realizar, en base al cronograma y las metas trazadas por periodo de trabajo.



### CLAUSULA DECIMA: DE LA COORDINACION

Las partes comprometidas coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, previo acuerdo de ambas partes, con el fin de armonizar la ejecución del Proyecto así como garantizar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.



### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo de ejecución del presente convenio es de siete meses, cuya vigencia comenzará a regir desde el 09 de noviembre del 2010. En consecuencia, vencerá indefectiblemente el día 10 de junio del 2011, salvo que las partes acuerden por escrito renovarlo.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación, renovación o ampliación de los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

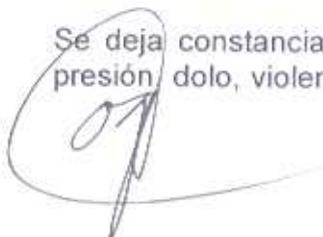


### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, si alguna de las partes incumpliera con las obligaciones a las que se contraen en la cláusula cuarta, sin perjuicio de la acción civil y/o penal que le correspondiera a la entidad perjudicada por los daños ocasionados.

### CLAUSULA DECIMO CUARTA: JURISDICCION Y FUERO APLICABLE

Se deja constancia que en la suscripción del presente no ha existido error, presión, dolo, violencia ni otra causal que pudiera invalidarlo, dejando expresa



constancia que de existir desavenencia alguna, renunciemos a los fueros de la jurisdicción, para someternos a los jueces de Tacna y Tribunales del Distrito Judicial de Tacna.

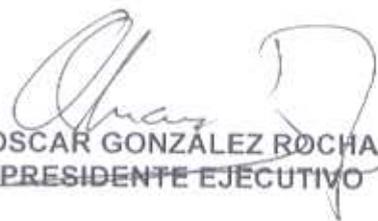
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

AGRORURAL  
DIRECCION ZONAL AREQUIPA

SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION  
Sucursal del Perú



  
LUIS FELIPE GONZALES DUEÑAS  
DIRECTOR ZONAL

  
OSCAR GONZALEZ ROCHA  
PRESIDENTE EJECUTIVO



2